



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001 33 31 007 2010 00042 00
ACCIONANTE: JUAN ALEJANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ (OSCAR IVÁN GUTIÉRREZ DÍAZ)
ACCIONADA: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)
NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR

Seria del caso adoptar la decisión de fondo correspondiente en el presente trámite incidental; no obstante, teniendo en cuenta el cambio de funcionarios de la administración municipal de Villavicencio (Meta) y que a la fecha no se ha acreditado la ejecución de la orden impartida como medida garante de los derechos e intereses colectivos protegidos, este Despacho a efectos de verificar el cabal cumplimiento de la sentencia emitida dentro del asunto y previo a pronunciarse sobre la apertura del trámite incidental de desacato, DISPONE:

Por Secretaría, requiérase al señor i) **Juan Felipe Harman Ortiz**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio (Meta), y a la señora ii) **Diana Esmeralda Herrera Patiño**, en su condición de Secretaria de Control Físico de Villavicencio, con el fin de que informen y acrediten dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la constancia de recibido del respectivo oficio y/o comunicación, lo siguiente:

- Si dieron cumplimiento a la sentencia de acción popular proferida en el presente asunto el día 20 de marzo de 2012 (fls. 169 al 179 cuad. ppal.), misma que fue confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 22 de agosto de 2012 (fls. 09 al 16 cuad. 2da inst.).
- En el evento en que no hubiesen obedecido la sentencia aludida, expliquen las razones por las cuales no ha sido posible, teniendo en cuenta que las ordenes impartidas en la parte resolutive de la misma, corresponden a:

"(...).

SEGUNDO: *CONDENAR al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, a realizar las actuaciones descritas en la parte motiva y en los términos allí indicados. El cumplimiento de esta orden se iniciará inmediatamente quede ejecutoriado el fallo.*

La orden judicial debe entenderse sin perjuicio del acatamiento de todas las disposiciones jurídicas técnicas y demás que correspondan para ejecutarla.¹

CUARTO: *FIJAR el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes como incentivo a favor del actor popular JUÁN ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ, a cargo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.²*

(...).".

¹ Sobre el particular, la parte motiva de la sentencia dice lo siguiente: "(...). Así las cosas, para el caso particular se dispondrá la protección de los derechos colectivos invocados por el actor, ordenando al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que dentro del término máximo de dos (2) años concluya la recuperación del espacio público comprometido en el sub judice previa reubicación de las personas que allí se encuentren asentadas, las cuales ya se tienen individualizadas por las autoridades municipales según censo actualizado por la Secretaría de Hacienda Municipal (fls. 133-136). Entre tanto, deberán adelantar de manera permanente los operativos necesarios que impidan la ubicación de más vendedores estacionarios en la zona o de personas que hábilmente quieran hacerse pasar como tales para acogerse a los programas de reubicación que se formulan.

En dicho lapso, no sólo se formulará el proyecto respectivo para la reubicación de los vendedores, sino que además se incluirá en el Plan de Desarrollo y se hará la apropiación presupuestal que se requiera para que en ese mismo tiempo se ejecute el proyecto, de tal suerte que vencido el plazo judicial otorgado, se encuentre completamente recuperado el espacio público del sector cobijado por esta sentencia y al que se ha hecho alusión. (...)." (cursiva fuera del texto original)

² Al respecto, ver la parte resolutive de la decisión emitida en segunda instancia.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- Si son los funcionarios competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo emitido en el presente caso; de no ser así, se sirvan comunicar por escrito de manera oportuna, clara y concreta, quien es la persona (nombre completo, documento de identificación, cargo que ostenta y correo electrónico para efectos de notificaciones) en que recae la mencionada obligación.

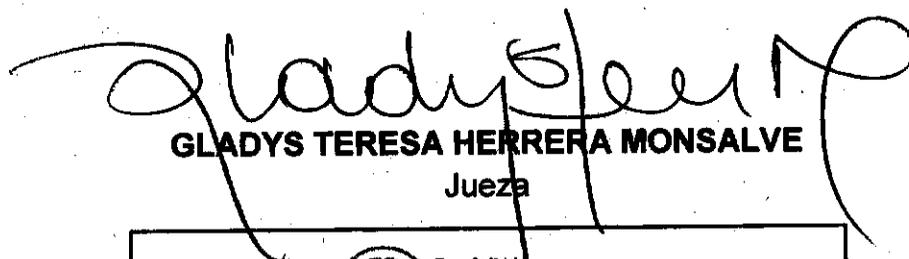
Para tales efectos, consúltase la página web del Sistema de información y Gestión del Empleo Público y de la entidad territorial, con el fin de ubicar las direcciones electrónicas de los funcionarios a notificar, de lo cual se dejara constancia en el cuaderno incidental.

De no hallarse los correos electrónicos de notificación de los mencionados funcionarios, oficiase al Municipio de Villavicencio (Meta), a través del buzón electrónico institucional, en aras de que se sirvan informar en el término perentorio de 24 horas, contadas a partir de la constancia de recibido, las direcciones electrónicas personales institucionales y privadas de los citados funcionarios, a fin de proceder a la notificación personal por dicho medio.

Adviértaseles que en el evento de no atender el presente requerimiento, se dará trámite de incidente de desacato en su contra, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, e indíqueseles que la respuesta se requiere con carácter urgente, la cual, puede ser enviada al correo electrónico del Juzgado: jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co

Por otra parte, y en atención a la solicitud elevada por el Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa Dos de Villavicencio, obrante a folio 258 y siguientes del cuaderno incidental No. 2; por Secretaría, envíese por el medio más expedito y eficaz posible copia íntegra y legible de la documentación solicitada. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION POR ESTADO
Por anotación en el estado N° <u>011</u> de fecha <u>15 ABR 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m. <u>Hoy 01 JUL 2020</u>
ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria